

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**

Entre los suscritos a saber: GUSTAVO ADOLFO RIVERA MUÑOZ Mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.000.105 expedida en Pereira, Secretario de Deportes del Municipio Pereira, Decreto de Nombramiento No 595 del 01 de septiembre de 2017 y Acta de Posesión No. 693 del 05 de septiembre de 2017, en su calidad de Delegado(a) del Alcalde según decreto No. 050 de 16 de enero de 2020, quien está autorizado para contratar mediante el acuerdo No. 032 de diciembre 10 de 2021, expedido por el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 489 de 1998 y el Decreto 1082 de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución política de Colombia en los artículos 2 y 209 y concordantes relacionan que, en virtud de los principios de eficiencia, celeridad, transparencia, coordinación, publicidad, moralidad, eficacia, economía que abrigan el cumplimiento de los fines esenciales del Estado a través de sus desarrollos, el presente proceso contractual busca servir a la comunidad y proveer la prosperidad general.

Que, la Constitución Política de Colombia en su Artículo 44 reconoce la recreación como un derecho fundamental y prevalente de los niños; así mismo el Artículo 52, reconoce el deporte y la recreación como derecho de todos los colombianos constituyendo gasto público social, además en los artículos 64 y 67 reconoce el derecho de los campesinos a la recreación y la necesidad de educar a los colombianos para la práctica de los mismos. Por su parte la Ley 181 de 1995 integra el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física, utilizando el término genérico de deporte para definirlo como “derecho social”.

Que, la Ley 80 de 1993: El artículo 24 literal c exceptúa de la obligatoriedad del proceso de selección pública cuando se trata de contratos interadministrativos, posibilitando la contratación directa.

Que, la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2º establece las diferentes modalidades de selección para la escogencia de contratistas, dentro de las cuales se encuentra la contratación directa.

Que, la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 4, literal c), modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 indica, que es procedente la Contratación Directa en el caso de “Contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos. (...)”.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**

Que, el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, prevé *Convenios o contratos interadministrativos*. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto. Que, a su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de Justificación de la Contratación Directa, que contendrá entre otros aspectos: "(...) 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos (...)" Que, el Municipio de Pereira requiere celebrar un Contrato Interadministrativo cuyo objeto es **REALIZAR LOS ESTUDIOS Y ACTIVIDADES TÉCNICAS DE PLANIFICACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DEL DEPORTE, LA REALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE LA PREVALENCIA DE ACTIVIDAD FÍSICA Y LA MEDICIÓN DE IMPACTO DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN, EN EL MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y GOBERNANZA DEL SECTOR DRAEF EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA**. Que, se elaboraron los Estudios y Documentos Previos necesarios para celebrar el presente Contrato Interadministrativo, los cuales podrán ser consultados en la página transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II

Que, para la satisfacción de la necesidad se cuenta con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, respaldado mediante **CDP 6492 del 09 de agosto de 2022** expedido por el Subsecretario de Asunto Financieros, por un valor de **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$290.000.000)** expedido por el Subsecretario de Asuntos Financieros del Municipio de Pereira

Que, la Universidad Tecnológica de Pereira, creada por la Ley 41 de 1958, es un Ente Universitario Autónomo del orden nacional, con régimen especial, con Personería Jurídica, Autonomía Administrativa, académica, financiera y patrimonio independiente, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, cuyo objeto es la educación superior, la investigación y la extensión.

Que la Universidad Tecnológica de Pereira es una institución de educación superior OFICIAL y su carácter académico es el de Universidad, creada mediante Ley número 41 de 12/15/1958, expedido(a) por Congreso de la República, es un ente universitario autónomo del orden nacional según certificado de existencia y representación legal de instituciones de educación superior.

Que, la Universidad Tecnológica de Pereira es acreditada como Institución de alta calidad mediante la Resolución 6189 del 22 de mayo del 2013 del Ministerio de Educación Nacional y dentro de sus funciones misionales le permiten ofrecer servicios derivados de su actividad académica a los sectores público o privado en todos sus órdenes, mediante

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**

convenios o contratos para servicios técnicos, científicos, artísticos, de consultoría o de cualquier tipo afín a sus objetivos misionales.

Que, dentro de sus actividades la Universidad Tecnológica de Pereira, está la formación en instituciones legalmente reconocidas para desarrollar programas en el campo de investigación científica, producción, desarrollo y transmisión del conocimiento y de la cultura.

Que, posterior al análisis respectivo, se identificó además de la idoneidad de la entidad, que la propuesta de la entidad satisface la necesidad planteada por la Secretaría de Deporte y Recreación, toda vez que se trata de un Contrato Interadministrativo en el cual las obligaciones tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Que, el plazo definido para el presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio y sin exceder el 31 de diciembre de 2022 y el lugar de ejecución del presente contrato es en el Municipio de Pereira.

Que, para el cumplimiento del objeto contractual, la entidad, debe cumplir con los alcances del mismo, no deberá violentar las obligaciones, el valor y el tiempo estipulado en la propuesta, y los documentos que hacen parte del contrato y/o convenio.

Que, en el proceso de contratación se ha cumplido cabalmente con los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Justificar la celebración del Contrato Interadministrativo con la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**, identificada con NIT No.891.480.035-9, por la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA** de conformidad con lo señalado en el artículo 2º numeral 4º literal c) de la ley 1150 de 2007 y la subsección 4 artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015; cuyo objeto es:” **REALIZAR LOS ESTUDIOS Y ACTIVIDADES TÉCNICAS DE PLANIFICACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DEL DEPORTE, LA REALIZACION DE LA INVESTIGACIÓN DE LA PREVALENCIA DE ACTIVIDAD FÍSICA Y LA MEDICIÓN DE IMPACTO DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN, EN EL MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y GOBERNANZA DEL SECTOR DRAEF EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA,**” por valor de: **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS**

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**

**(\$290.000.000)** de acuerdo a la propuesta presentada por la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar a publicación del presente acto administrativo en la página transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOPII.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno por vía gubernativa, de conformidad con el parágrafo del artículo 77 de la ley 1437 del 2001.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y COMUNIQUESE**



**GUSTAVO ADOLFO RIVERA MUÑOZ**  
Secretario De Despacho  
**02459816101225-2268986-005144947**

Elaboró: Redactor: Henry Osorio Ruiz / CONTRATISTA

/